



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es regular los aspectos organizativos derivados de la convocatoria para el curso escolar 2021-2022 de los Programas de Formación Profesional Adaptada establecidos al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del Sistema Educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones serán de aplicación para todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Procedimiento para solicitud de plaza.

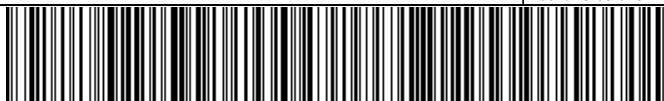

El alumnado que desee cursar Programas de Formación Profesional Adaptada (PFPA) deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud, según Anexo II, en el plazo previsto en el Anexo III de esta resolución. Para ello el centro educativo dentro de su autonomía podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente

La solicitud podrá recoger hasta tres peticiones, por orden de preferencia, y deberá presentarse en el centro que solicita plaza en primer lugar.

Podrán solicitar plaza en estas enseñanzas el alumnado escolarizado con necesidades educativas especiales, de 16 a 19 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permite acceder a un puesto de trabajo y que requieran de una adaptación.

También podrá inscribirse en uno de estos programas el alumnado no escolarizado de 16 a 19 años, que presente certificado de reconocimiento de discapacidad en el que se especifique tanto el grado de discapacidad como la necesidad de la adopción de medidas educativas especiales.

La solicitud deberá estar acompañada del informe elaborado por el Equipo Docente y el Departamento de Orientación del centro en el que está escolarizado el alumno durante el curso escolar 2020-2021 (Anexo V), que se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales (Anexo IV), para que curse estas enseñanzas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 07/04/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 228 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 07/04/2021 13:35:56	Fecha: 07/04/2021 - 13:35:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHkr-ZHmOhaRcwJdFGeB7W-ZOcSeg8nk	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2021 - 13:36:02	



En caso de que se trate de alumnado que no esté escolarizado, en sustitución del informe elaborado por el Equipo Docente y el Departamento de Orientación deberá adjuntar a la solicitud el certificado de discapacidad.

Cuarta. Adjudicación.

En el caso de que la demanda supere las plazas ofertadas por un centro, las solicitudes se deberán ordenar según los siguientes criterios:

- a) Alumnado escolarizado que no esté en posesión de un Programa de Formación Profesional Adaptada (PFPA). Si el número de solicitudes es superior a las plazas ofertadas se establecerá el criterio preferente de mayor edad.
- b) En el caso de que existiesen plazas vacantes podrán acceder a los PFPA las personas no escolarizadas aplicándose igualmente el criterio de la edad.
- c) En tercer lugar tendrá preferencia el alumnado que, sin haber finalizado el programa, opte por cambiar de perfil profesional.
- d) El alumnado escolarizado que no obtenga plaza en un Programa de Formación Profesional Adaptada (PFPA) continuará cursando las enseñanzas en las que está escolarizado.

Quinta. Listas definitivas y matrícula.

Los centros que impartan Programas de Formación Profesional Adaptada (PFPA), publicarán en el tablón de anuncios las listas de adjudicación de plazas, en el plazo que se menciona en el Anexo III de la presente resolución.

La matrícula se realizará en el centro en que se imparta la oferta, en las fechas que se determinan en el calendario que figura en el Anexo III, de esta resolución.



El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho a la plaza adjudicada.

Sexta. Comisión de Escolarización.

A fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y resolver las incidencias sobre escolarización, en cada isla se constituirá una comisión de escolarización encargada de la adjudicación de acuerdo con estas instrucciones. Igualmente se encargará de encomendar a los centros que impartan los Programa de Formación Profesional Adaptada (PFPA) la publicación de las listas de adjudicación.

Cada comisión de escolarización estará constituida por un miembro de la Inspección Educativa que la presidirá, la dirección de un Instituto de Educación Secundaria en el que se imparta un Programa de Formación Profesional Adaptada (PFPA), y un representante de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Séptima. Protección de datos de carácter general.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 07/04/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 228 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 07/04/2021 13:35:56	Fecha: 07/04/2021 - 13:35:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHkr-ZHmOhaRcwJdFGeB7W-ZOcSeg8nk	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2021 - 13:36:02	



A través de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, por la cual se dictan instrucciones y se establece el calendario de escolarización del alumnado de programas de formación profesional adaptada (PFPA), en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso escolar 2021-2022, el interesado acepta que los datos personales recogidos en la misma sean incorporados a la base de datos de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 07/04/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 228 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 07/04/2021 13:35:56	Fecha: 07/04/2021 - 13:35:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHkr-ZHmOhaRcwJdFGeB7W-ZOcSeg8nk	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2021 - 13:36:02	